



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : MARIA CAROLINA CASTRO URIBE  
DEMANDADO : JAIR VALDERRAMA CALA  
RADICACIÓN : 2018-00016

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 17 de febrero de 2020. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proyeer.

**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Aunque la liquidación del crédito obrante a folio 94 no fue objetada, el Juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que los intereses quedaron mal liquidados.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
may-17	\$ 668.500,00	34	\$ 113.645,00	\$ 782.145,00
jun-17	\$ 377.500,00	33	\$ 62.287,50	\$ 439.787,50
jul-17	\$ 377.500,00	32	\$ 60.400,00	\$ 437.900,00
ago-17	\$ 377.500,00	31	\$ 58.512,50	\$ 436.012,50
sep-17	\$ 377.500,00	30	\$ 56.625,00	\$ 434.125,00
oct-17	\$ 627.500,00	29	\$ 90.987,50	\$ 718.487,50
nov-17	\$ 420.050,00	28	\$ 58.807,00	\$ 478.857,00
dic-17	\$ 377.100,00	27	\$ 50.908,50	\$ 428.008,50
ene-18	\$ 912.400,00	26	\$ 118.612,00	\$ 1.031.012,00
costas				\$ 310.700,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 5.497.035,00</b>

**TOTAL DEUDA \$ 5.497.035,00**

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaria elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 2011 del  
21 FEB 2020

**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaria



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : MARIA CAROLINA CASTRO URIBE  
DEMANDADO : JAIR VALDERRAMA CALA  
RADICACIÓN : 2018-00016

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

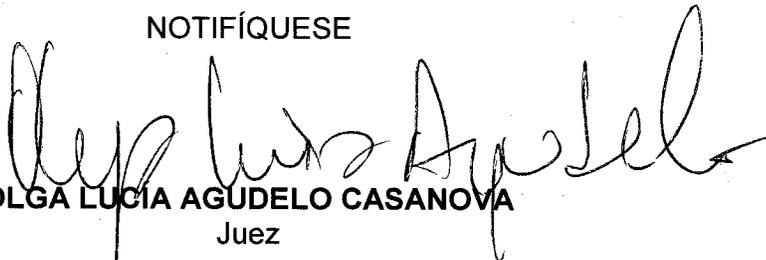
En atención a lo solicitado a folio que antecede, se ordena el EMBARGO del 30% del salario que devenga el demandado señor JAIR VALDERRAMA CALA como empleado del Banco Agrario de Colombia de Puerto López (Meta).

La anterior medida se limita a la suma de \$6.800.000

Oficiese al pagador del Banco Agrario de Colombia de Puerto López (Meta), comunicándole que los valores retenidos deberán ser puestos a disposición del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, como tipo 1 y a nombre de la parte demandante.

Que la parte interesada realice el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE

  
OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 011 del  
21 FEB 2020

  
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ  
Secretaria